

0. INTRODUCCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El presente documento recoge el Reglamento de Organización y Funcionamiento de nuestro Centro. En la elaboración del mismo hemos tenido en cuenta las referencias normativas que desarrollan este apartado, así como las aportaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa. Cada vez que hacemos referencia a la normativa reguladora de cada uno de los apartados hemos decidido introducir, para una mayor aclaración, el contenido de las mismas, en negrita y cursiva. Conseguimos así identificar claramente lo incluido en cada texto normativo y las aportaciones al respecto de nuestra Comunidad Educativa.

La Ley Orgánica de Educación, 2/2002, de 3 de mayo, en adelante (L.O.E.), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 124 establece lo siguiente:

Normas de organización y funcionamiento.

1. Los centros docentes elaborarán sus normas de organización y funcionamiento, que deberán incluir las que garanticen el cumplimiento del plan de convivencia.
2. Las Administraciones educativas facilitarán que los centros, en el marco de su autonomía, puedan elaborar sus propias normas de organización y funcionamiento.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, en adelante (L.E.A.) en el artículo 128 indica lo siguiente:

El reglamento de organización y funcionamiento.

1. El reglamento de organización y funcionamiento recogerá las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución del clima adecuado para alcanzar los objetivos que el centro se haya propuesto y permitan mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
2. El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará los siguientes aspectos:
 - a) Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
 - b) Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.

c) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.

d) La organización de la vigilancia, en su caso, de los tiempos de recreo y de los períodos de entrada y salida de clase.

e) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por la Administración educativa y, en general, todos aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro no contemplados en la normativa vigente, a la que, en todo caso, deberá supeditarse.

3. Tanto en la elaboración del reglamento de organización y funcionamiento, como en su desarrollo posterior, se fomentará la implicación de toda la comunidad educativa.

El Decreto 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Infantil y Primaria, en adelante (R.O.C.) en el artículo 24, regulan el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Centros de Primaria, para que en él se recoja las normas organizativas y funcionales que faciliten la consecución de un clima adecuado para alcanzar los objetivos que el centro se proponga y permitan mantener un ambiente de respeto, confianza y colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.

El reglamento de organización y funcionamiento, teniendo en cuenta las características propias del centro, contemplará los siguientes aspectos:

a) Los cauces de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en todos los aspectos recogidos en el Plan de Centro.

b) Los criterios y procedimientos que garanticen el rigor y la transparencia en la toma de decisiones por los distintos órganos de gobierno y de coordinación docente, especialmente en los procesos relacionados con la escolarización y la evaluación del alumnado.

c) La organización de los espacios, instalaciones y recursos materiales del centro, con especial referencia al uso de la biblioteca escolar, así como las normas para su uso correcto.

d) La organización de la vigilancia de los tiempos de recreo y de los periodos de entrada y salida de clase.

e) La forma de colaboración de los tutores y tutoras en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

- f) El plan de autoprotección del centro.
- g) El procedimiento para la designación de los miembros de los equipos de evaluación a que se refiere el artículo 26.5. del Decreto 238/2010
- h) Las normas sobre la utilización en el centro de teléfonos móviles y otros aparatos electrónicos, así como el procedimiento para garantizar el acceso seguro a internet del alumnado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 25/2007, de 6 de febrero, por el que se establecen medidas para el fomento, la prevención de riesgos y la seguridad en el uso de internet y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de las personas menores de edad.
- i) La posibilidad de establecer un uniforme para el alumnado. En el supuesto de que el centro decidiera el uso de un uniforme, éste, además de la identificación del centro, llevará en la parte superior izquierda la marca genérica de la Junta de Andalucía asociada a la Consejería competente en materia de educación.
- j) Las competencias y funciones relativas a la prevención de riesgos laborales.
- k) Cualesquiera otros que le sean atribuidos por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación y, en general, todos aquellos aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro no contemplados por la normativa vigente, a la que, en todo caso, deberá supeditarse.

Orden de 20 del 8 del 2010 por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros del alumnado y del profesorado (Boja 30-08-2010)

Orden de 3-09-2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de coordinación de los planes y programas estratégicos que desarrolla la consejería competente en materia de educación (Boja 16-09-2010)

Orden del 18 de septiembre del 2010 por la que se establece el procedimiento para la gestión de sustituciones del profesorado de los centros docentes públicos dependientes de la consejería de Educación (Boja 17-09-2010)

Instrucciones de 22 de septiembre del 2010 de la dirección general de ordenación y evaluación educativa sobre la organización y funcionamiento, durante el curso 2010-2011, de las bibliotecas escolares en los centros públicos que imparten educación primaria o educación secundaria obligatoria

Corrección al Decreto 328/2010 de 13 de Julio por el que se aprueba el reglamento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial (Boja 05-11-2010)

Aclaraciones en torno al reglamento orgánico por el que se aprueba el reglamento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial y Orden de 20 de agosto de 2010 por la que se regula la orden y funcionamiento por el que se aprueba el reglamento de las escuelas infantiles de segundo grado, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centro del alumnado y del profesorado (actualización de 12 de enero del 2011)

Los objetivos que se pretenden alcanzar con este documento son entre otros:

- Lograr el mutuo respeto de todas las personas que conviven en el Centro, tanto a nivel personal como ideológico, así como el respeto a las dependencias, equipo, material, conservación y limpieza al edificio que nos acoge.
- Posibilitar mediante el esfuerzo y colaboración de todos, una actividad educativa seria y responsable que permita una adecuada formación humana integral y una información para cuantos conviven en el Centro.
- Fomentar una mayor convivencia y cooperación social entre todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- Asegurar una gestión democrática y participativa del Centro.
- Ofrecer una educación de la mayor calidad posible y adaptada a la personalidad de cada niño/a, implicando en ello a toda la Comunidad.
- Establecer las medidas precisas que desarrollen las capacidades de relación óptimas en la Comunidad Escolar.
- Propiciar fórmulas organizativas adecuadas al Proyecto de Centro, basadas en las Finalidades Educativas establecidas en el mismo, y que tiendan a su consecución y desarrollo.
- Activar los mecanismos necesarios para dar respuesta a las exigencias de funcionamiento del Centro Escolar.

Los principios básicos en los que se fundamenta la elaboración de este ROF son los siguientes:

- ✓ Participación de los representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa.
- ✓ Promoción y potenciación de la cooperación social.
- ✓ Máximo respeto a la personalidad y derechos de los alumnos y alumnas.
- ✓ Espíritu de convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Reflejo de aspectos de la vida del Centro no contemplados de manera concreta en la legislación vigente.